

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2020-00486-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 24 de febrero de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **OSCAR ZARATE RINCÓN** contra **CONSTRUCCIONES HD S.A.S.**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante: OSCAR ZARATE RINCÓN
Apoderada Demandante: SAMUEL PÉREZ CÁRDENAS
Rep. Legal Demandada: HÉCTOR JULIO DÍAZ VARGAS
Apoderada Demandada: ROSA AURORA MALDONADO AMADEO
Testimonio: JUAN CARLOS ALVARADO URBANO

AUDIENCIA – ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se ordena incorporar al plenario, las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior, y se procede a escuchar el interrogatorio de parte del demandante y del representante legal de la empresa demandada.

Se escucha la declaración del testigo JUAN CARLOS ALVARADO URBANO, y en lo atinente a la restante prueba testimonial solicitada y decretada en favor de la demandada, se acepta el desistimiento que se presenta.

Como quiera que no quedan pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada **CONSTRUCCIONES HD S.A.S.**, de las pretensiones de la demanda, relacionadas con la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido, vigente entre el 9 de septiembre de 2015 y el 15 de marzo de 2017, al igual que respecto de las pretensiones consecuenciales.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Declarar probada la excepción de prescripción propuesta por la demandada, en los términos señalados en la parte motiva de la presente sentencia.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo del demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$250.000, en favor de la accionada.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR.**

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS.**

Como quiera que no se interpone recurso apelación contra la sentencia, por secretaria líbrese oficio remisorio con link de acceso al expediente con destino a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con el fin que se surta el GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/81882737-94a3-4db9-af14-f07cc2a54c86?vcpubtoken=fae4937b-afc2-4f5a-a0eb-062a11673798>

-jpra-

Duración audiencia: 01:12:58

Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15456a289d47960a3f33c281d11bd463f49d0c27498507a2677cf3ec134b0368**

Documento generado en 28/02/2023 09:43:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>